



SECRETARIA: Roldanillo, 17 de junio de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que se allegó solicitud de aplazamiento de la audiencia presencial programada para el 16 de junio del año en curso. Sírvasse proveer.

ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 76-622-40-03-001-2021-00203-00
Proceso: Verbal Posesorio
Demandante: Lixwerly Martínez Ortiz
Demandados: Heriberto Chalarca
Mariela Chalarca
Rosa María Chalarca
Auto: 992

Como quiera que el apoderado de la parte demandada solicitó aplazamiento de la diligencia, soportado en la incapacidad médica que le fue expedida por su EPS, el juzgado encuentra atendible su petición, por tanto, se programará nueva fecha para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P.

Por lo antes expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PROGRAMAR para el día 09 de agosto de 2022 a las 9:00 a.m., la celebración de la audiencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso, la cual se realizará en forma presencial.

Sobra advertir que la asistencia a la audiencia es obligatoria para las partes y los apoderados, so pena de dar aplicación a las sanciones previstas en el artículo 372-4 del C.G.P. Igualmente, se aclara que el día de la diligencia deberán comparecer los testigos, a fin de ser interrogados.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, 21 DE JUNIO DE 2022 Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario



Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54d284540309b490de2c11147afb156ada75027ab0d2a4ac1189adfb2738eeb3**

Documento generado en 17/06/2022 08:18:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>